



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matameros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de abril de 2012

No. 72

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1326, 1315, 1318, 1330, 1312, 1446, 1464, 1456, 379-a1, 1506, 403-a1, 399-a1, 1521, 1514, 1515, 1516, 1517, 1520, 1306, 1522 y 1525.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1526, 1465 y 1466.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC.

ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA Y CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE FINANZAS, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EL SECRETARIO DE EDUCACION, ING. ALBERTO CURRI NAIME Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA Y NORMAL, ACT. ERNESTO H. MONROY YURRIETA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno

federal. ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de las niñas y niños en contexto o situación de migración atendidos en educación básica.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel del logro educativo de las niñas y niños que asisten a escuelas de Educación Básica Indígena, mediante la atención educativa con pertinencia lingüística y cultural creando condiciones pertinentes, para mejorar la calidad de la educación además de proporcionarles los medios para tener acceso a un mayor bienestar contribuyendo así a un desarrollo personal y por tanto nacional.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	clave presupuestaria
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43815 1 1
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 000 2 0 01 01 003 S111 43815 1 1 11 313 000 2 0 01 00 016 S111 43815 1 1
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43815 1 1
Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43815 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43815 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43815 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43815 1 1
Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43815 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43815 1 1
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	11 313 000 2 0 01 00 003 S119 43815 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43815 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43815 1 1

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco. C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de México, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que en los términos de los artículos 65 y 77 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3.- Que acorde con lo establecido en los artículos 15, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para dentro de un marco de coordinación optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus "Reglas de Operación".

II.8.- Que ha constituido en el Banco BANAMEX el fideicomiso denominado "*Fideicomiso para el Programa Escuelas de Calidad del Estado de México*", al cual se le asignó el número 16565-2, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, segundo piso, puerta 326, colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS; y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$651,053,941.81 (seiscientos cincuenta y un millones cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$58,273,983.00 (cincuenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP" a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación",

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS; y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Area Responsable
Programa Escuelas de Calidad	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Escuela Segura	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales Educativos
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Dirección General de Educación Indígena
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	Dirección General de Educación Indígena

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio
--	---

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2011.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Alberto Curi Naime.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Ernesto H. Monroy Yurrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACION" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

MONTOS BASE QUE APORTA "LA SEP" CUADRO DE DISTRIBUCION

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad	\$174,821,949.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	\$10,274,964.61	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	\$1,743,327.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$23,800,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Escuela Segura	\$23,601,002.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Nacional de Lectura	\$1,012,500.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	\$7,092,050.40	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Habilidades Digitales para Todos	\$393,276,740.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	\$1,300,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	\$572,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	\$12,524,458.40	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127).	\$1,034,950.40	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Total	\$651,053,941.81	

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2011.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Ernesto H. Monroy Yurrieta**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de agosto de 2011).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 921/2008.

Que en los autos del expediente número 842/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por FORTINO OSCAR URBAN DUARTE en contra de ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI, por auto dictado en fecha doce de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: el otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato privado de compraventa que celebró el actor, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Cuautitlán Tlalnepanitla sin número, Colonia Parque Industrial, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la entrega de la posesión material del inmueble objeto de este juicio y el pago de gastos y costas, manifestando en los hechos de la demanda que: en fecha 29 de enero de 1990, adquirió mediante contrato privado de compra venta que celebró con el señor ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI, el inmueble ubicado en carretera Cuautitlán Tlalnepanitla sin número, Colonia Parque Industrial, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.02 metros y linda con Leonel Domínguez Rivero; al sur: 119.05 metros y linda con propiedad privada; al oriente: 25.14 metros y linda con carretera Tlalnepanitla Cuautitlán, y al poniente: 2.93 metros y linda con Vías del Ferrocarril, teniendo una superficie total de 1,645.5079 m2, (mil seiscientos cuarenta y cinco punto cinco mil setenta y nueve metros cuadrados); que el precio fijado en el contrato privado de compra venta fue la cantidad de 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que en ese momento recibió el señor ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI, por lo que pagado el precio total de la operación; que en el momento de la compraventa, el vendedor ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI le hizo entrega jurídica del inmueble y de su título de propiedad; que en fecha 13 de abril de 1995 requirió al señor ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI la entrega de la posesión y el otorgamiento en documento público de su escritura y el demandado se negó, diciéndole que no lo haría y ese terreno era de su propiedad; y que en fecha 05 de febrero de 1995 hoy el actor y el hoy demandado firmaron carta finiquito mediante la cual se daba por terminado y cumplido con el contrato y así demostrando que se dio el pago total por la cantidad total de dicho inmueble. Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de septiembre del 2011.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1326.-28 marzo, 10 y 19 abril.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA).
 ACTOR: RAUL SANCHEZ CONTRERAS.
 DEMANDADA: ANDRES JIMENES HERNANDEZ Y BASILIA ACOSTA GARCIA.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: BASILIA ACOSTA GARCIA.

RAUL SANCHEZ CONTRERAS, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ y BASILIA ACOSTA GARCIA, el otorgamiento y firma de escritura del inmueble materia de la litis. Manifestando que con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en su carácter de comprador celebró contrato privado de compraventa con los señores ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ y BASILIA ACOSTA GARCIA, respecto a una fracción de terreno consistente en 217.494 metros cuadrados del inmueble ubicado en las calles de Cristóbal Solano y Avenida R-1, hoy Avenida Adolfo López Mateos, lote 1, manzana 62, sección A, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cláusula primera de dicho contrato las partes pactaron como pago de la compraventa la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que recibieron a su entera satisfacción en el momento que firmaron y celebraron el acto jurídico, por lo que desde esa fecha le hicieron entrega de la posesión y propiedad del inmueble materia de la compraventa, en la cláusula segunda los vendedores se obligaron a firmar la escritura correspondiente a su favor. Agregando que el inmueble en materia se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Estado, a nombre de ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ, quien se encuentra casado con BASILIA ACOSTA GARCIA, bajo la partida 398, volumen 167, libro primero, sección primera, foja 100. Es el caso que los señores ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ y BASILIA ACOSTA GARCIA, han incumplido con lo estipulado en la cláusula segunda del contrato base de la presente acción, motivo por el cual les demanda su cumplimiento, en la presente vía, debiéndoseles condenar al otorgamiento y firma de la escritura ante el Notario Público. Se hace saber a BASILIA ACOSTA GARCIA que deberá de presentarse en este Juzgado a realizar las manifestaciones que a su derecho e interés legal le convenga respecto del proceso en que se actúa, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad: se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo veintiocho de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1315.-28 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 342/10, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO SALADINO MONTOYA, denunciado por MARTIN TOMAS SALADINO MOLINA y ESTEBAN AURELIO SALADINO MOLINA, por auto dictado en fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, la Juez ordenó emplazar por edictos al presunto heredero CALIXTO SALADINO MOLINA, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a apersonarse al sumario que nos ocupa, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición para que las reciba y justifique sus derechos a la herencia. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el procedimiento que nos ocupa en su rebeldía, dejando a salvo sus derechos, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en tal virtud, se le hace saber que: MARTIN TOMAS SALADINO MOLINA y ESTEBAN AURELIO SALADINO MOLINA, por su propio derecho denuncian juicio sucesorio intestamentario a bienes de CALIXTO SALADINO MONTOYA; por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden el veintitrés de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1318.-28 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARIA VAZQUEZ y/o MARIA JUANA VAZQUEZ, SU SUCESION.

En los autos del expediente 579/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUADALUPE MARTINEZ PATIÑO, mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil seis, el denunciante DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ y Otros, denuncia la sucesión referida, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Los denunciados fueron hijos del autor de la presente sucesión y la señora MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ (finada). 2.- El autor de la sucesión contrajo segundas nupcias con MARIA VAZQUEZ el 13 de junio de 1986. 3.- La señora MARIA VAZQUEZ falleció el día 03 de diciembre de 2005, sin que haya procreado hijos con el de cujus. 4.- Los denunciados otorgan por escrito su voto para la designación de albacea a favor de LUZ MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ. 5.- Al momento de su fallecimiento el autor de la sucesión era propietario del inmueble ubicado en calle Baja California, manzana 45, lote 20 A, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza. Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, se tuvo por radicada la sucesión a bienes de JOSE GUADALUPE MARTINEZ PATIÑO.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, ordenó llamar a juicio a la sucesión de MARIA VAZQUEZ y/o MARIA JUANA VAZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al representante de la sucesión (albacea) que deberá comparecer a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica. Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce. Atizapán de Zaragoza, México, a siete de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1330.-28 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 975/2009, AMADOR FACUNDO HERNANDEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de SILVIA ORDONEZ LOVERA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que soy actualmente el único y legítimo poseedor y propietario de un bien inmueble ubicado en cerrada Luisa Isabel Campos, sin número. Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 406.35 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 27.20 metros con calle de circulación vehicular, al sur: 33.00 metros con el ISSEMYM, al oriente: 13.50 metros con lote número cuatro, al poniente: 13.50 metros con calle de circulación vehicular. El Juez por auto de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha siete de marzo de dos mil doce ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada SILVIA ORDONEZ LOVERA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, veinte de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 07 de marzo de 2012.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1312.-28 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SANTIAGO GARCIA MARTIN ANDRES y OTRA, expediente 556/2006, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil señaló las once treinta horas del día dos de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del inmueble consistente en: Departamento número trece del condominio ubicado en el lote veintinueve de la manzana dos, Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar siete días entre cada publicación y entre la última fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre y el periódico Imagen.- México, D.F., a 22 de marzo del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

1446.-9 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

El promovente CARLOS ABRAHAM JUAREZ ELGUERA, interpuso demanda en el expediente 149/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, declaración de ausencia, reclamándose las siguientes prestaciones: A) Declaración de ausencia de ABRAHAM JUAREZ CERON. En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, nació en el Distrito Federal el señor ABRAHAM JUAREZ CERON, siendo hijo de los señores ABRAHAM JUAREZ y LUCIA CERON. 2.- Aproximadamente en el año de mil novecientos noventa y dos, el señor ABRAHAM JUAREZ CERON, formalizó un concubinato con la señora VERONICA ELGUERA RIVERA y/o MAYCO VERONICA ELGUERA RIVERA, procreando de dicha unión al señor CARLOS ABRAHAM JUAREZ ELGUERA, con fecha de nacimiento veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres y al señor BERNARDO JUAREZ ELGUERA, quien nació el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco. 3.- Durante la unión entre ABRAHAM JUAREZ CERON y VERONICA ELGUERA RIVERA y/o MAYCO VERONICA ELGUERA RIVERA, adquirieron diversos bienes, quedando los mismos a nombre del señor ABRAHAM JUAREZ CERON. 4.- Es el caso de que el señor ABRAHAM JUAREZ CERON, se encuentra desaparecido desde el día treinta de noviembre de dos mil nueve, levantándose al efecto la Averiguación Previa SAG/111/6438/2009, se ordena su notifiqese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica. 1464.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1439/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción de Usucapión, JUAN ALVAREZ SANCHEZ, le demanda lo siguiente: I.- Que mediante sentencia ejecutoriada se declare que por usucapión se ha convertido en propietario del lote número 13, manzana 845, zona 11, de la calle Norte 30, con calle Poniente 5, Colonia Santiago, Ex Ejido Ayotla, Municipio de Valle de Chalco-Solidaridad, Estado de México, con superficie de 149 (ciento cuarenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.10 metros con lote 1; al sureste: 19.00 metros con lote 12; al suroeste: 07.62 metros con calle Norte 30; y al noroeste: 19.15 metros con calle Poniente 5. Inscrito bajo la partida número 13444, libro primero, sección primera, volumen 96, de fecha 18 de enero de 1991, en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, actualmente denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Distrital de Chalco, México. II.- Que como consecuencia de lo anterior se declare mediante sentencia ejecutoriada que se ha consumado a favor de JUAN ALVAREZ SANCHEZ, la usucapión del lote antes descrito y que dicha sentencia me sirva como título de propiedad, mandándose inscribir en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Distrital de Chalco, México, en sustitución del demandado FRANCISCO GARCIA BECERRIL. III.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio eroguen. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Que el día 3 de febrero de 1991, celebró contrato de compraventa con el señor FRANCISCO GARCIA BECERRIL, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número 1, desde dicha fecha el enjuiciante lo posee en concepto de propietario, públicamente, continuamente, pacíficamente y de buena fe, y lo acredita con el contrato de compraventa que adjunta al escrito inicial. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Distrital de Chalco, México, pero aún a nombre del demandado, con los datos registrales asentados en la prestación 1, lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se exhibió en el escrito de demanda. 3.- Desde la fecha en que el justiciable adquirió el multimencionado predio el demandado le entregó la posesión física y material del mismo, lo que le consta a vecinos, amigos y familiares. 4.- A partir del momento en que adquirió el lote de terreno, el actor ha realizado diversos actos públicos, privados y familiares, entre otros con las autoridades del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad inherentes al predio en cuestión, situación que acredita con pagos de agua. 5.- Desde la fecha en que el señor JUAN ALVAREZ SANCHEZ compró el inmueble lo posee en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y públicamente, es por lo que se ve obligado a promover juicio en que mediante sentencia ejecutoriada se declare que por usucapión se ha convertido en propietario del mismo, ya que manifiesta cumple con los requisitos para usucapir. En mérito de lo anterior, se emplaza a FRANCISCO GARCIA BECERRIL, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe. Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1458.-10, 19 y 30 abril.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce y auto de fecha veinte de octubre y ocho de diciembre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERIKA CLAUDIA MERINO ORTEGA, con número de expediente 1078/2009, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del tres de mayo del año dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda número uno del condominio quince lote dieciséis marcado con el número oficial cinco de la calle Bahía del Conjunto habitacional de interés social denominado Bahía de Jaltenco, ubicado entre la calle de Bahía e Istmo sin número, Colonia Alborada Jaltenco, en el Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del precio mencionado, quedando obligados los postores que quieran participar para exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor base para la segunda almoneda.

Edictos para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", asimismo se ordene publiquen los edictos en los lugares de costumbre en la entidad del Municipio de Jaltenco, Estado de México, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-El C. Secretario Actuario "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

379-A1.-9 y 19 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1249/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS FELIPE HERNANDEZ AVILA y EDITH AMARO DE LA ROSA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el juicio ubicado en: lote de terreno número 3 de la manzana 56, conforme a la actual nomenclatura número 45-C de la calle Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en los presentes autos la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, o sea \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 5 de marzo del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

379-A1.-9 y 19 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por a LIQUIDEZ Y GARANTIA S.A. DE C.V. en contra de SANCHEZ GARCIA ARMANDO y OTRAS, expediente 637/2010. Secretaría "A", EL C. JUEZ INTERINO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL DICTO DIVERSOS AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del dos mil doce.

"...se ordena sacar a pública subasta el bien hipotecado consistente en el inmueble identificado como Finca Urbana marcada con el número cincuenta y siete de la calle de Ixtapantongo y lote que ocupa número cinco de manzana dos romano, sección ocho, Colonia Electra Viverolandia, ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Sol de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad

de \$4'862,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Notifíquese..."

México, Distrito Federal, a veintidós de febrero del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su Apoderado Legal, visto el contenido de sus manifestaciones, así como el contenido del documento base de la acción, como lo solicita, con fundamento en los artículos 55 y 272-G del Código Procesal Civil se aclara el proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce en donde en sus renglones se dijo: "(...) de la calle de Ixtapantongo y lote (...)", debiendo decir, "(...) de la calle Planta de Ixtapantongo (...)" aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y forma parte integral del auto que se aclara. Asimismo como lo solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diez de abril del dos mil doce, debiéndose preparar el mismo en los autos ordenados en por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce así como el presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Primero de lo Civil, Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a ocho de marzo del dos mil doce.

Agréguese a sus autos del expediente número 637/2010, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora oficio exhorto y edictos que se acompañan, por hechas sus manifestaciones y atento a las mismas teniéndose a su entero perjuicio el día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, establecido por auto de fecha veintidós de febrero del presente año, como se solicita para que tenga verificativo la misma son de señalarse como nuevo día y hora, visto lo expresamente solicitado y al efecto y labores programadas por este Juzgado las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil doce, debiéndose preparar dicho remate como se encuentra ordenado por auto de fechas dieciséis y veintidós de febrero del presente año, y el presente auto, y póngase a disposición los edictos, oficios y exhorto ordenado en los autos precisados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Primero de lo Civil Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

379-A1.-9 y 19 abril.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1115/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT,

S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de IVETTE LUCATERO SEGURA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por proveído dictado el dieciséis de febrero de dos mil doce, señaló las once horas con treinta minutos del día dos de mayo del actual año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en el lote y casa 23, sujeto a régimen de propiedad en condominio, con dos cajones de estacionamiento, respecto del Conjunto Residencial Palma Real, ubicado en la calle José Mariano Salas número 22, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias, linderos y elementos comunes que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de \$1'656,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, precisando a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio del avalúo, esto es \$165,600.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación, en los lugares de costumbre de la localidad, en los estrados del Juzgado, Boletín Judicial de la entidad, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha entidad.- México, D.F., a veintiuno de febrero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

379-A1.-9 y 19 abril.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MARQUEZ HERNANDEZ y OTRO, en el expediente No. 607/00 el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señaló las diez horas del día tres de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble: hipotecado; ubicado en: el departamento 103 patio de servicio y cajón de estacionamiento del edificio 5, del conjunto en condominio marcado en el número 13 de la calle San Antonio y terreno que ocupa, o sea el lote denominado San Juan, Colonia Tlalpizahuac, Código Postal 56576, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

379-A1.-9 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

INES GARCIA LEON, por su propio derecho promueve ante éste Juzgado, en el expediente número 100/12, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto al inmueble denominado "TLALMIMILOLPA" ubicado en calle Aquiles Serdán; sin número oficial, Colonia Educación, Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, linda con calle Aquiles Serdán, al sur: 10.00 metros, linda con Agustín Ayala, al oriente: 29.00 metros, linda con Agustín Ayala Torres, al poniente: 29.00 metros linda con Juan Pablo Ayala Torres, con una superficie total de 290.00 metros cuadrados (Doscientos noventa metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante éste Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlan, Estado de México el ocho de febrero del año dos mil doce. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de febrero de 2012.- Lic. Noé Eugenio Delgado Millán, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

1506.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

TOMAS BARRETO PEREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 284/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Río Grijalva, sin número, Barrio Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros lindando con Vicente Pérez González, al sur: 7.00 metros lindando con calle Río Grijalva, al oriente: 18.00 metros lindando con Alfredo Cortez Romero, al poniente: 18.00 metros lindando con María Elena Cortez Terrones. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de treinta de marzo de dos mil doce.-Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LAZARO RAFAEL MORALES LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 634/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.70 metros y linda con calle pública, al sur: 8.70 metros y linda con Amando Morales Moscota, al oriente:

18.50 metros y linda con Abacu Morales Moscota, al poniente: 18.50 metros y linda con Abel Morales Moscota. Con una superficie de 161 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veintiocho de junio de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil once.-Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

El C. GABRIEL RAMIREZ LOPEZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 38/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 38.20 metros linda con Ricardo Noé Espinoza Ortega, al sur: con 35.50 metros linda con calle, al oriente: con 28.00 metros linda con calle, al poniente: con 32.00 metros linda con familia Pineda. Con una superficie total de 1,105.50 metros cuadrados. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero del dos mil once. Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MANUEL BARRETO PEPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 282/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Río Blanco, sin número, Barrio Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros lindando con Vicente Pérez González, al sur: 7.00 metros lindando con calle Río Grijalva, al oriente: 18.00 metros lindando con Guillermo Barreto Pérez, al poniente: 18.00 metros lindando con Alfredo Cortez Romero. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de treinta de marzo de dos mil doce.-Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 482/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JOSE BECERRIL JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, El Arco, Emiliano Zapata, antes perteneciente al Barrio de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, México, con una superficie de 924.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Alejandro Guadarrama, al sur: 20.00 metros con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso, al oriente: 52.00 metros con Alfredo Portocarrero Salgado, al poniente: 40.40 metros con Alfredo Portocarrero Salgado. El Lic. Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de marzo de 2012.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

C. ERIKA ELVIRA RODRIGUEZ VELASCO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 96/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, promovido por C. ERIKA ELVIRA RODRIGUEZ VELASCO, por su propio derecho, respecto del predio ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A).- Por medio del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, para acreditar en términos de los artículos 3.20, 3.21 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor en la Entidad, vengo a promover inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble ubicado en que he poseído el bien inmueble Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, a efecto de que se ordene la protocolización e inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Como lo acredito con el contrato de compraventa en fecha 29 de marzo del año 2001, compre el predio antes mencionado al señor FELIPE COLIN PADILLA, el cual tiene una superficie de 1,110.07 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 27.50 metros y linda con Elvia Ramirez Colín, al sur: con 27.50 metros y linda con calle anteriormente actualmente Lázaro Cárdenas, al oriente: con 40.40 metros y linda con calle Colín Cano, al poniente: con 40.40 metros y linda con Porfirio Prudencio Ortega.

Haciendo mención que el inmueble antes descrito tiene la clave catastral número 003 03 111 15 00 0000 y que desde 29 de marzo del año 2001 (fecha de contrato de referencia), he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto Cuautitlán, México, a nueve de febrero del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

403-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES: En el Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 797/2004, promovido por CIRIA DONAJI RODRIGUEZ REYES, en contra de AURELIA CRUZ JIMENEZ y/o ERWIN GARCIA MONTES DE OCA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en proveído de fecha doce de marzo del año dos mil doce señaló: las doce horas del día treinta de abril del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la calle Circuito Hacienda Las Gladiolas 105 A, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, lote 33, manzana 67, Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.06 metros, con casa marcada con el número 107-B; al sur: 8.06 metros con casa marcada con el número 105-B, al oriente: 4.00 metros con patio de servicio, al poniente: 4.00 metros con patio de estacionamiento. Superficie total: 60.00 metros cuadrados, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$392,090.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que resultó como valor mayor de los avalúos rendidos y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores.

El presente se expide en fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

399-A1.-16, 19 y 24 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 194/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por MIRNA SABRINA TORRES ROBLES, por su propio derecho, respecto de un bien inmueble, ubicado en privada prolongación "La Concordia" sin número, en la población de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de: 206.25 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.50 metros y linda con Graciela Valencia Salazar; al sur: 12.50 metros y linda con Javier Garduño Serrano; al oriente: 16.50 metros y linda con Arnulfo Pichardo Segura; al poniente: 16.50 metros y linda con Salud Mondragón Alejandre y Privada Prolongación "La

Concordia", ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el diez de abril de dos mil doce.-Doy fe.-

Ordenado en auto en fecha tres de abril de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1521.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TELESFORO FRANCO AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el expediente número 258/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, respecto de el terreno denominado "Rondaco", ubicado en la Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa que realizó a su favor el señor SIMON CONTLA FRANCO, que desde esa fecha tiene la posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe por más de cinco años, con una superficie total aproximada de 2,017.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.00 metros linda calle s/n, al sur: 21.00 metros linda con Víctor Franco Aguilar, al sur: 35.00 metros linda con carretera a Ciudad Sahagún, al sur: 12.00 metros linda con Aparicio Franco Aguilar, al oriente: 10.00 metros linda con Aparicio Franco Aguilar, al oriente: 44.00 metros linda con Aparicio Franco Aguilar, al oriente: 6.00 metros linda con calle s/n, al poniente: 20.00 metros linda con Pedro Franco Ramírez, al poniente: 12.00 metros linda con Víctor Franco Aguilar.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 23 de marzo del 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1514.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 260/2012, promovido por APARICIO FRANCO AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Rondaco", ubicado en la Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, que lo adquirió por medio de contrato de compraventa del señor SIMON CONTLA FRANCO, en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.00 metros y colinda con calle s/n, al sur: 68.00 metros y colinda con carretera a Cd. Sahagún, al sur: 12.00 metros y colinda con Telésforo Franco Aguilar, al oriente: 10.00 metros y colinda con Telésforo Franco Aguilar, al poniente: 44.00 metros y colinda con Telésforo Franco Aguilar. Teniendo una superficie de 2,040.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a veintiuno de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1515.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 259/2012, promovido por VICTOR FRANCO AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Rondaco", ubicado en la Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, que lo adquirió por medio de contrato de compraventa del señor SIMON CONTLA FRANCO, en fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros y colinda con Telésforo Franco Aguilar, al sur: 12.00 metros y colinda con carretera a Cd. Sahagún, al oriente: 12.00 metros y colinda con Telésforo Franco Aguilar, al poniente: 14.50 metros y colinda con Pedro Franco Ramírez. Teniendo una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a veintiuno de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1516.-16 y 19 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 202/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ALICIA COPITZITL VAZQUEZ PICO, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Independencia sin número, en San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, con una superficie de 1,280.22 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 43.60 metros linda con el señor Nicolás Carreño, al sur: 45.13 metros linda con Hacienda la Quemada, al oriente: 28.32 metros linda con Santa Estela Pichardo Archundia, al poniente: 29.40 metros linda con el señor Manuel Sergio Pichardo, actualmente, al norte: 43.60 metros linda con Grupo Inmobiliario en Educación, S.A. de C.V., al sur: 45.40 metros linda con Hacienda la Quemada, al oriente: 28.32 metros linda con María Carlota Hernández Bedolla, al poniente: 29.40 metros linda con el señor Manuel Sergio Pichardo Archundia. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el nueve de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado en auto en fecha dos de abril febrero de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1517.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EVA EMBRIZ VELASQUEZ y ALBINO VELAZQUEZ HERNANDEZ, en el expediente número 372/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto de terreno con construcción ubicado en camino sin nombre, sin número, en el paraje "Los Lavaderos" en Tierra Blanca, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.40 metros con camino sin nombre, al sur: 13.43 metros con Refugio Domínguez, al oriente: 16.62 metros con Refugio Domínguez, al poniente: 20.00 metros con José Salazar Flores. Con una superficie de: 251.53 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha nueve de abril año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, diez de abril del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1520.-16 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LADISLAO ZEPEDA MENA, promueve por su propio derecho el Procedimiento Ordinario Civil (nulidad de juicio concluido) en el expediente 1270/2008 en contra de JULIO ANDALLA ORTIZ, MARIO PEREZ AYALA y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A., respecto del lote 14, manzana 13, de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 203.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.87 metros con Rancho La Palma, al sur: 13.13 metros con Bosque del Pedregal, al oriente: 20.02 metros con lote 15, al poniente: 21.42 metros con lote 13. Y que en forma sucinta en su escrito de demanda manifiesta, la declaración judicial de nulidad de juicio concluido de usucapión, que tramitará el señor MARIO PEREZ AYALA, en contra de JULIO ANDALLA ORTIZ y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A. en el expediente 334/2004 ante este Juzgado al haber sido tramitado en forma fraudulenta por parte del demandado MARIO PEREZ AYALA, así también los demandados MARIO PEREZ AYALA y JULIO ANDALLA ORTIZ, la nulidad por simulación de contrato privado de compraventa, respecto del inmueble arriba mencionado, y como primer resultado de la declaración de nulidad de juicio concluido, se ordena la cancelación de la inscripción realizada a nombre del demandado MARIO PEREZ AYALA, habiendo quedado inscrita bajo la partida 900, volumen 1728, libro primero, sección primera, de fecha 09 de noviembre de 2005, y como consecuencia de lo anterior subsista y quede vigente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneptlan, Estado de México, la originaria inscripción y como legítimo propietario "PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A.", respecto del lote mencionado en líneas precedentes. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2.110, 2.109, 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (3) de octubre de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1306.-28 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 188/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por ANA TERRON CUCA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número dieciocho en el poblado de Cacalomacán, perteneciente a Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 178.13 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 16.20 mts. con calle de Aquiles Serdán, al sur: 20.10 mts. con Tomás Terrón Cuca, al norte: una línea en forma de escuadra, siguiendo el punto de partida en un punto de partida en un punto siete mts., dando vuelta al norte: 9.20 mts. y finalmente dan vuelta otra hacia el poniente: de 4.00 mts. con el Sr. Salvador Valdés Cuca, y con fundamento en el artículo: 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a diez de abril del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1522.-16 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 334/2012, SANTOS BALDERAS MARTINEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial de propiedad a favor del suscrito, del predio denominado "Calvario Primero", ubicado en carretera México-Pachuca, hoy Autopista México-Pachuca, sin número, del poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y linda con camino, hoy calle sin nombre, al sur: 43.00 metros y linda con desagüe hoy calle sin nombre, al oriente: 91.00 metros y linda con Apolonio Rodríguez Carvajal hoy Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, al poniente: 96.00 metros y linda con carretera México-Pachuca, hoy Autopista México-Pachuca. Haciendo una superficie total aproximada de: 2,800.00 metros cuadrados; 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato privado de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, con el C. Antonio Márquez Rosales, en su carácter de vendedor y el C. Santos Balderas Martínez, en su carácter de comprador; inmueble del cual el suscrito ha poseído desde el momento de celebración de tal contrato, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; admitiéndose la demanda por auto de fecha tres de abril del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes a los nueve días de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1525.-16 y 19 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. No. 10/9/2012, OSVELIA MARGARITA NAVARRO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Aldama s/n, en jurisdicción del Barrio de San Juan, en la Cabecera Municipal de Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México: mide y linda: al norte: 15.60 metros que colinda con la calle Aldama, al sur: 14.00 metros que colindan con propiedad de María de Lourdes Mendoza Hernández, al oriente: tres líneas, 14.40, 16.50 y 14.36 metros que colindan con Pedro Jerónimo Aquino, Jesús Fulgencio Mendoza Bernal y Concepción Mendoza Bernal, al poniente: 45.55 metros que colindan con propiedad de Oscar Mauricio Navarro Mendoza. Superficie de: 676.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1526.-16, 19 y 24 abril.

Exp. No. 9/8/2012, MARIA FLORIBERTA ARRIAGA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Rinconada de Atotonilco, Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 22.00 metros y colinda con servidumbre de paso del mismo inmueble y barranca, desde donde nace el bordo de dicho terreno, hasta donde empieza otro bordo del mismo, sur: 22.00 metros y colinda con la C. Emelia Bernal Carrión, desde donde nace el bordo de dicho terreno, hasta donde empieza otro bordo del mismo, oriente: 55.00 metros y colinda con el C. José Alfredo Manríquez Morales y José Luis Arriaga Bernal, poniente: 60.00 metros y colinda con José Alfredo Manríquez Morales. Superficie aproximada de: 976.00 m2. (novecientos setenta y seis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1526.-16, 19 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 12,194, del Volumen 208, de fecha 29 de marzo del 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **La Iniciación (Radicación)** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **Rosario**

López Sedano, que formalizaron **como presuntos herederos**, los señores **Guadalupe Cortina Miranda**, (también conocido como **José Guadalupe Cortina Miranda**), **José Luis Cortina López**, **Armando Cortina López** y **Susana Rosa Cortina López**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de marzo del 2012.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1465.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA. Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 11,975, del Volumen 204 de fecha 23 de Febrero del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA BRAVO RAMOS**; que formalizan los señores **JOSE GILBERTO ESPINOSA BRAVO, EDITH JOSEFINA ESPINOSA BRAVO, MARIA DEL ROCIO ESPINOSA BRAVO, LIDIA LETICIA ESPINOSA BRAVO, ARACELI ESPINOSA BRAVO, EFIGENIA REBECA ESPINOSA BRAVO Y MARGARITA ESPINOZA BRAVO**; EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, que formalizan los señores **JOSE GILBERTO ESPINOSA BRAVO, EDITH JOSEFINA ESPINOSA BRAVO, LIDIA LETICIA ESPINOSA BRAVO, ARACELI ESPINOSA BRAVO, EFIGENIA REBECA ESPINOSA BRAVO y MARGARITA ESPINOZA BRAVO** a favor de la señora **MARIA DEL ROCIO ESPINOSA BRAVO**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de febrero del 2012.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1466.-10 y 19 abril.